

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-114

Como la anterior demanda de pertenencia no se subsanó en la forma y términos indicados en auto del 2 de marzo de 2021, el juzgado

RESUELVE.

1°.- Rechazar la anterior demanda verbal de pertenencia de PABLO ANDRES GONZALEZ NARVAEZ y SACRAMENTO TAPIERO REMISIO contra MARIA ANGELICA MORENO DE SANCHEZ personas inciertas e indeterminadas por no haber sido subsanada oportunamente.

2°.- Ordena la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó.

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez